

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE.** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Ministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente la señora Subdirectora Ejecutiva, doctora Nathaly Lenina Moreno Meléndez como Secretaria Interina del Consejo Directivo, ya que el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, se encuentra en Misión Oficial fuera del país. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La Ministra de Economía, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto número dos:** Aprobación de la agenda. **Punto número tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto número cuatro:** Informe del procedimiento administrativo

para la aplicación de sanciones a particulares (artículo 160 LACAP) a las siguientes empresas: JM Telcom, Jesús Martínez y Asociados, S.A de C.V.; RAF, S.A de C.V.; DATA & GRAPHICS, S.A de C.V.; FASOR, Sociedad Anónima de Capital Variable; e Inversiones Las Brasas, S.A de C.V.

**Punto número cinco:** Informe de inversiones en depósitos a plazo del CNR, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2018. **Punto número seis:** Convenio del CNR con otras entidades. Ratificación del acuerdo con la Alcaldía Municipal de San Luis Tapa, departamento de La Paz, para la prestación de servicios de transmisión de información catastral y registral en línea. **Punto número siete:** Informe que solicitó el Consejo Directivo por el recurso de apelación del ingeniero Juan José Velásquez Velásquez, sobre el estado de inmuebles del resto de colindantes, por estar en la misma condición del recurrente Velásquez Velásquez, y aprobación del proyecto de resolución por el recurso interpuesto por el referido señor. **Punto número ocho:** Informes de Auditoría Interna, **subdivisión ocho punto uno:** Informe de la observancia del conteo físico del inventario de productos cartográficos y geográficos administrados por la Unidad de Atención al Cliente y Comercialización del IGCN, conciliado al 30 de junio de 2018. **Punto número ocho:** Informes de Auditoría Interna, **subdivisión ocho punto dos:** Seguimiento a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República al 31 de agosto de 2018, en el Informe de examen especial al proyecto de Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del CNR, en el Departamento de Ahuachapán, financiado con el préstamo BCIE, ejecutado por el CNR, período del 1 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2014; **Punto número ocho:** Informes de Auditoría Interna, **subdivisión ocho punto tres:** Seguimiento a las recomendaciones del Informe de la evaluación del control interno del Proceso de Vinculación Catastral de la oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, al 8 de mayo de 2017. **Punto número nueve: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Informe Final.** Bolpros-07/2018-CNR Oferta de compra No. 61 “Adquisición del servicio de Agencia de Publicidad para el CNR, año 2018 por medio de Bolpros, según Acuerdo No. 84-CNR/2018, de fecha 27 de junio de 2018”. **Punto número diez:** Cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo No. 58-CNR-2018, avance del proyecto, en el Registro de Comercio, denominado Consolidación de Balances. **Punto número once:** Informes de la Dirección Ejecutiva. **Inicia el desarrollo de los puntos así: Punto dos:** Aprobación de la agenda, la que es aceptada por unanimidad. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. El cuerpo colegiado solicita a la administración que a partir de esta sesión en adelante, al momento que intervenga cualquier miembro del consejo solicitando, participando o expresando algo, en las actas, se coloque que fue el Consejo Directivo quien intervino, y no el nombre del concejal ni el cargo; respondiendo la administración que así se hará. **Punto cuatro: “Informe del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a particulares (artículo 160 LACAP) a distintas sociedades,** expuesto por la licenciada María Antonia Flores Cardoza, Técnico Jurídico I, de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, delegada por el jefe de dicha unidad, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, profesional que enunciará una a una a los empresas que se les inició dicho procedimiento, iniciando así: **JM Telcom, Jesús Martínez y Asociados, S.A. de C.V.”** diciendo que según acuerdo de Consejo Directivo número 124-CNR/2017, del 8 de diciembre del 2017 se ordenó iniciar Procedimiento Administrativos de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad JM TELCOM, JESUS MARTINEZY ASOCIADOS S.A DE C.V., relativas a la orden de compra 0037164; comunicándose a la Unidad Jurídica, mediante memorando UFI-T-0142/2018 del 21 de agosto de este año, por el Tesorero Institucional, el pago de la cantidad de **US\$ 30.00** de los Estados Unidos de América por el contratista *en concepto de pago de multa*. Por lo



expresado, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Imponer** el pago de una multa por US\$ 30.00 por incumplimiento de orden de compra 0037164 a la sociedad JM TELCOM, JESUS MARTINEZY ASOCIADOS S.A DE C.V. **II) Darse por recibido de la cantidad de US\$ 30.00** de parte de la referida sociedad y consecuentemente, *finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares*, según el artículo 160 de la LACAP. **“Informe del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a particulares (artículo 160 LACAP), a RAF, S.A. de C.V.”** Profesional que remembra conforme al acuerdo de Consejo Directivo número: 124-CNR/2017, del 8 de diciembre de 2017, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativos de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad RAF, Sociedad Anónima de Capital Variable, relativas a la orden de compra número 0037035; iniciándose el procedimiento, por lo que se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-0143/2018, del 22 de agosto de 2018, por parte del Tesorero Institucional, el pago de la cantidad de **US\$ 340.73** de los Estados Unidos de América por parte de la mencionada contratista *en concepto de pago de multa*. Por lo expresado, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Imponer** el pago de una multa por US\$ 30.00 por incumplimiento de orden de compra 0037164 a la sociedad **RAF, Sociedad Anónima de Capital Variable. II) Darse por recibido de la cantidad de US\$ 340.73** de parte de la referida sociedad y consecuentemente, *finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares*, según el artículo 160 de la LACAP. **“Informe del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a particulares (artículo 160 LACAP), a DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V.”** Que según acuerdo de Consejo Directivo número: 73-CNR/2014, de fecha 27 marzo de 2014, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativos de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad DATA & GRAPHICS.S.A DE C.V, en relación a dos órdenes de compra números 0034361 y 0034363. Que habiendo iniciado el procedimiento, se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-0144/2018, del 24 de agosto de 2018, por parte del Tesorero Institucional, el pago de la cantidad de US\$ 119.65 de los Estados Unidos de América por parte de la contratista citada, *en concepto de pago de multa*. Por lo expresado, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Imponer** el pago de una multa por **US\$ 119.65** por incumplimiento de dos órdenes de compra números 0034361 y 0034363 a la sociedad DATA & GRAPHICS, S.A DE C.V. **II) Darse por recibido de la cantidad de US\$ 119.65** de parte de la referida sociedad y consecuentemente, *finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares*, según el artículo 160 de la LACAP. **“Informe del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a particulares (artículo 160 LACAP), a FASOR, Sociedad Anónima de Capital Variable”**. Sobre el particular explica que según acuerdo de Consejo Directivo número: 112-CNR/2018, de fecha 8 de agosto de 2018, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativos de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad FASOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse FASOR, S.A DE C.V. relativos a la orden de compra número 0037637; habiendo iniciado el procedimiento respectivo, se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-0148/2018, del 30 de agosto de 2018, por parte del Tesorero Institucional, el pago de la cantidad de US\$ 30.42 de los Estados Unidos de América por parte de la referida contratista *en concepto de pago de multa*. Por lo expresado, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Imponer** el pago de una multa por US\$ **30.42** por incumplimiento de orden compra número 0037637 a la sociedad FASOR, S.A DE C.V. **II) Darse por recibido de la cantidad de US\$ 30.42** de parte de la referida sociedad y consecuentemente, *finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de*



*Sanciones a Particulares*, según el artículo 160 de la LACAP. **“Informe del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a particulares (artículo 160 LACAP), a Inversiones Las Brasas, S.A. DE C.V.”** profesional que explica que según acuerdo de Consejo Directivo número: 109-CNR/2018, de fecha 8 de agosto 2018, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad **Inversiones Las Brasas, S.A. DE C.V.**, relativo a la orden de compra número 0037371; por lo que se inició el procedimiento, luego de ello, se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-0145/2018, del 29 de agosto de 2018, por parte del Tesorero Institucional, el pago de la cantidad de US\$ 49.89 de los Estados Unidos de América por parte de la contratista expresada *en concepto de pago de multa*. Por lo expresado, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Imponer** el pago de una multa por US\$ **49.89** por incumplimiento de orden compra número 0037371 a la sociedad **Inversiones Las Brasas, S.A. de C.V. II) Darse por recibido de la cantidad de US\$ 49.89** dólares de los Estados Unidos de América, de parte de la referida sociedad y consecuentemente, *finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares*, según el artículo 160 de la LACAP. **Punto cinco: informe de inversiones en depósitos a plazo, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2018;** expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado German Acevedo Santamaría. **El Consejo Directivo**, en uso de sus atribuciones legales, y con base en el numeral 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones, emitidos por el Ministerio de Hacienda, y conforme a los cuadros presentados que contiene el informe de los bancos en los que la institución deposita los fondos en concepto de plazos fijos, **ACUERDA: Recibir el informe** de las inversiones en depósitos a plazos fijos colocados por el CNR, en **junio, julio y agosto de 2018;** en cumplimiento al numeral 9 de los “Lineamientos a las instituciones públicas para la colocación de depósito e inversiones”, información que consta en los cuadros presentados a este Consejo Directivo. **Punto seis: Convenios del CNR con otras entidades; ratificación del convenio con la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, departamento de La Paz, para la prestación de servicios de transmisión de información catastral y registral en línea**”, expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar, funcionaria que explica que somete a la ratificación del Consejo Directivo, el **convenio de Prestación de Servicio de consulta catastral con la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, departamento de La Paz**. Teniendo a la base el artículo 5 del Decreto Legislativo 462 del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, el que regula, entre otros puntos que el CNR podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes; asimismo manifiesta que la institución tiene la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines; incluyendo la contratación con gobiernos locales; constituyendo las generalidades y obligaciones de las instituciones, las que se detallan a



continuación:

Generalidades	Obligaciones CNR	Obligaciones Municipalidad
<ul style="list-style-type: none"> <li>• \$162.35 mensuales</li> <li>• 12 meses</li> <li>• Beneficios: Actualización del catastro nacional, sin tener el CNR que erogar fondos ya que se le solicita a las Alcaldías que las modificaciones de las cuales tengan conocimiento por la actividad catastral que realizan las compartan con el CNR y de esa manera se obtiene información de los inmuebles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener un sistema de información catastral-registral</li> <li>• Prestar servicio de consulta catastral en horario extendido hasta un máximo de dos usuarios.</li> <li>• Brindar soporte técnico en horas hábiles</li> <li>• Proporcionar la consulta de mapas catastrales a través del Web Map Service</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratar una cuenta para acceso a la consulta WMS y a la catastral-registral</li> <li>• Informar modificaciones sobre datos catastrales en virtud de sus competencias legales</li> <li>• Cancelar \$162.35 mensualmente, caso contrario se suspende el servicio.</li> </ul>

**Por tanto**, con base en lo expuesto, el Consejo Directivo: **ACUERDA: Ratificar** el convenio de **Prestación de Servicio de consulta catastral con la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, departamento de La Paz. Punto número siete: Informe que solicitó el Consejo Directivo por el recurso de apelación del ingeniero Juan José Velásquez Velásquez, sobre el estado de inmuebles del resto de colindantes, por estar en la misma condición del recurrente, y aprobación del proyecto de resolución por el recurso interpuesto por el referido señor**". Punto que lo expone la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, licenciada Sonia Ivette Sánchez Cuéllar quien manifiesta que el punto es por el seguimiento al acuerdo del Consejo Directivo No.12 de este año, referente al recurso de Apelación interpuesto por el señor Juan Gonzalo Velásquez Velásquez ante la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; explica que en tal acuerdo se instruyó, admitir el escrito de impugnación presentado por el señor Juan Gonzalo Velásquez Velásquez, autorizar a la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional -DIGCN-, practicara la inspección que corresponda, y a su vez, pida informe al Fiscal General de la República; presentar a este consejo lo que conforme a Derecho corresponda, a fin de resolver la petición realizada por el ingeniero Juan Gonzalo Velásquez Velásquez. Dando seguimiento a lo instruido – afirma-, el 13 de marzo del presente año, mediante nota, referencia DIGCN-0211/18, se solicitó a la Fiscalía General de La República, el pronunciamiento sobre el título de propiedad otorgado el 23 de diciembre de 1983 por la Alcaldía Municipal de Tamanique, departamento de la Libertad, a lo que también se le dio seguimiento vía correo electrónico el 21 de marzo, 14 de junio y 9 de agosto, todos de este año, con el licenciado William Alfredo Rendón, jefe Interino de la Unidad de Control de Bienes del Estado de tal fiscalía, de quien no se ha obtenido respuesta a la fecha. Explica haber realizado inspección de campo el 14 de febrero de 2018, sin la comparecencia del señor fiscal encargado del caso, no obstante haberse realizado en la fecha propuesta por él a quien llamaron para convenir, pero no asistió a la inspección; diligencia mediante la cual se verificó la ubicación del inmueble, las características físicas del mismo y las colindancias; observándose que el inmueble está ubicado en una zona turística (playa el Tunco), comercial y habitacional, cuenta con servicio de agua potable, aguas negras por fosa séptica, drenaje de aguas lluvias por escorrentía, energía eléctrica y tren de aseo atendido por la Alcaldía Municipal de Tamanique, departamento de La Libertad. La referida directora explica el resultado de la inspección de campo, a través de dos imágenes que presenta al consejo, diciendo que la zona se observa con vegetación propia de bosque salado y toda es propiedad privada, registrada a favor del Club Tecleño; mientras la parcela objeto del informe, es un núcleo meramente urbano existiendo medio kilómetro parcela urbanas, y a la fecha, no se tiene conocimiento de otro título Municipal otorgado



en ese polígono a favor de las personas que poseen las parcelas identificadas en los mapas catastrales. El consejo pregunta ¿cuál fue la actitud de fiscal del caso? respondiendo quien expone que no compareció; también narra que la oposición de la fiscalía en que se emita la Certificación de la Denominación Catastral (CDC) es que el inmueble por el que el recurrente apeló, está ubicado en un bosque salado. El consejo informa a la directora que los terrenos que están frente al río El Tunco no tienen propietarios, y están a nombre del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que pide haya una comprobación de la propiedad de privados para los terrenos comprendidos dentro de la franja frente a la propiedad del Club Tecleño; respondiendo la directora que es así tal cual lo dice el consejo: no hay propietarios en la franja de las imágenes presentadas, a excepción del recurrente, que tiene un título Municipal emitido por la Alcaldía Municipal de Tamanique, sostiene que a su juicio, no existe argumentos jurídicos que impidan la emisión de la CDC, porque la Fiscalía General de la República no tiene un decreto que indique que el Estado de El Salvador le transfirió al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la propiedad. El consejo pregunta ¿en qué consiste la resolución de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad?, respondiendo la expositora que tal oficina basada en la postura que el inmueble del que se pretende la CDC pertenece al mencionado ministerio, ha denegado su emisión. Explica que la fiscalía no presenta ninguna documentación solo se opone y que se le citó para la inspección en tres ocasiones y no compareció, pese a coordinar con ellos el día en que podían acompañar a la inspección, siendo del criterio que la fiscalía lo que puede cuestionar es la emisión del Título Municipal y no lo que se encuentra en la base de datos del CNR siendo lo que se emitiría al recurrente o interesado, explica que en la actualidad, en la base de datos está el inmueble a nombre del Estado de El Salvador. El consejo manifiesta a la expositora que hay que ser cauto, en el sentido que se conoce el estado de los inmuebles en toda la zona donde yace el que hoy se discute, así como el de sus alrededores, sin que ningún propietario tenga título de propiedad, llamando la atención que solo haya uno –quien recurre- lo que genera elementos para investigar más. El consejo propone que para resolver apegado a Derecho, el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, envíe una nota al Fiscal General de la República explicando el caso en detalle, la postura de la institución en cuanto a la obligación de otorgar el servicio al interesado y agregando toda la documentación que se tiene, solicitando que si la fiscalía tiene pruebas para fortalecer su postura, que inicie lo que a Derecho corresponda e informe al CNR para realizar lo que es de su competencia; por otra parte, solicita a la directora expositora se le responda al señor por escrito diciendo que el consejo para estar seguro de lo que resolverá, está realizando las últimas indagaciones por la postura de la fiscalía, el consejo otorga un plazo de hasta noventa días calendarios para realizar todas las gestiones internas y con la Fiscalía General de la República; y para traer el punto nuevamente a su conocimiento. **Punto ocho: Informes de Auditoría Interna, subdivisión ocho punto uno: “Informe de la observancia del conteo físico del inventario de productos cartográficos y geográficos administrados por la unidad de Atención al Cliente y Comercialización del IGCN, conciliado al 30 de junio de 2018”,** expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; funcionario quien argumenta que producto del informe realizado, su conclusión como Auditor Interno es: A) 1. El Inventario de Productos Cartográficos y Geográficos del CNR por un valor de US\$ 484,396.99 dólares de los Estados Unidos de América al 30 de junio de 2018, es razonable, se encuentran físicamente, contabilizados y revelados en los estados financieros de conformidad a las Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el Ministerio de Hacienda. 2. Que al cotejar las cantidades del sistema con las existencias físicas encontradas, no se obtuvo



diferencias, concluyendo que el sistema de control en este proceso es confiable. B) La composición del saldo es al 30 de junio de 2018, es el siguiente:

<i>Conciliación de saldos entre contabilidad y registro auxiliar (Kardex)</i>		
	<b>Cantidad en US\$</b>	<b>Totales en US\$</b>
<b>Saldo contable al 30 de junio de 2018</b>		<b>484,396.99</b>
<i>Existencias en Archivo Cartográfico al 30 de junio 2018</i>	459,267.81	
<i>Menos envió a comercialización</i>	(178.30)	
<i>Más existencias en almacén de comercialización</i>	22,615.61	
<b>Existencias totales en oficinas centrales</b>	<b>481,705.12</b>	
<i>Más salidas por venta de producto</i>	228.53	
<i>Más existencias en las Oficinas de Mantenimiento Catastral a nivel nacional</i>	2,463.34	
<b>Saldo total al 30 de junio de 2018 según kardex</b>		<b>484,396.99</b>
<b>Diferencia</b>		<b>0.00</b>

C) El seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores: se verificó las recomendaciones de auditorías anteriores y no hay ninguna pendiente de implementar, salvo lo instruido por el Consejo Directivo en los acuerdos N°36-CNR/2017, N°125-CNR/2017 y N°78-CNR/2018, de donar 3144 productos ejemplares sobrantes de impresión, obsoletos, desactualizados, obteniendo que a la fecha se han entregado a diferentes instituciones gubernamentales, la cantidad de US\$ 100,002.41, cumpliendo con lo instruido por el consejo. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en lo reglado por los artículos 4 numeral 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 2, del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; 23, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: Dar por recibido** el “Informe de la observancia del conteo físico del inventario de productos cartográficos y geográficos administrados por la unidad de Atención al Cliente y Comercialización del IGCN, conciliado al 30 de junio de 2018”. **Punto ocho: Informes de Auditoría, subdivisión ocho punto dos: "Seguimiento a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República al 31 de agosto de 2018, en el informe de examen especial al proyecto de Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del CNR, en el Departamento de Ahuachapán, financiado con el préstamo BCIE, ejecutado por el CNR, periodo del 1 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2014”**, expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, quien explica que producto del seguimiento realizado por la Unidad de Auditoría Interna a los reparos administrativos producto del examen arriba enunciado a los servidores públicos José Enrique Argumedo Casula, ex Director Ejecutivo del CNR; Henri Paul Fino Solórzano, ex gerente del proyecto de la UCP; Zoila Yanira Cardona Rodríguez, gerente de Infraestructura y Mantenimiento; Oscar Eduardo Hernández Cerrato, monitor del proyecto; Roberto Guillermo Castro Neyra, ex jefe de la Unidad desarrollo Institucional de la UCP y Administrador del Contrato; y José Oscar Sanabria Ramírez, ex jefe de la UACI; se obtuvo el resultado que presenta en cuadro al consejo y que se agregará como parte del respectivo acuerdo. Para el caso del servidor Oscar Eduardo Hernández Cerrato fue condenado a pagar al Fondo General de la Nación (del Ministerio de Hacienda) la suma de US\$ 455.67; quien labora a la fecha en la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, expresó que procederá a cancelar. Es



importante aclarar que el señor Roberto Castro Neyra ya no trabaja para el CNR y por lo tanto, la Unidad de Auditoría Interna tuvo limitante para consultarle si había cancelado, debido que fue condenado a pagar al referido fondo general la suma de US\$ 840.00. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado por dicho funcionario y en el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe sobre el "Seguimiento a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República al 31 de agosto de 2018, en el informe de examen especial al proyecto de Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del CNR, en el Departamento de Ahuachapán, financiado con el préstamo BCIE, ejecutado por el CNR, periodo del 1 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2014". **II) Instruir** al Director Ejecutivo solicite al servidor Oscar Eduardo Hernández Cerrato el pago al Fondo General de la Nación, del Ministerio de Hacienda la cantidad de US\$ 455.67 dólares de los Estados Unidos de América. **Punto ocho: Informes de Auditoría Interna, subdivisión ocho punto tres: "Seguimiento a las recomendaciones del Informe de la Evaluación del Control Interno del Proceso de Vinculación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, al 8 de mayo de 2017"**; realizado al 30 de agosto de 2018, expuesto nuevamente por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna quien manifiesta que producto del seguimiento realizado por la Unidad de Auditoría Interna a las recomendaciones del referido informe y a las instrucciones del Consejo Directivo según acuerdo N° 90-CNR/2017 y 72-CNR/2018, se obtuvo el resultado que presenta en cuadro al Consejo Directivo y que se agregará al respectivo acuerdo. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado por dicho funcionario y en el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el "Seguimiento a las recomendaciones del Informe de la Evaluación del Control Interno del Proceso de Vinculación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, al 8 de mayo de 2017"; realizado al 30 de agosto de 2018. **Punto nueve: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Informe Final. Bolpros-07-2018, Oferta de compra No. 61 "Adquisición del servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018 por medio de Bolpros, según Acuerdo No. 84-CNR/2018, de fecha 27 de junio de 2018;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien manifiesta que a través del acuerdo de Consejo Directivo No. 84-CNR/2018, del 27 de junio de 2018, el consejo declaró desierta la Licitación Pública LP N° 06/2018-CNR "Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018" debido a que al evaluar las ofertas presentadas se concluyó que los Ofertantes OBERMET, S.A. DE C.V., y LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., no presentaron la documentación con los requisitos que fueron establecidos en la base de licitación. Asimismo, se autorizó al Director Ejecutivo para que se gestionara un nuevo proceso para la adquisición de dicho servicio por medio de la modalidad de compra a través de Bolpros,



conforme las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo Directivo en acuerdo número 55-CNR/2018, de fecha 25 de abril del presente año y las modificativas detalladas en los Términos de Referencia. También se autorizó al Director Ejecutivo para que pudiera suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para el servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018 y se nombró como Administradoras de Contrato que resultare de dicho proceso, a las licenciadas María Teresa Fajardo de Valencia y Vilma Aracely Orellana Meléndez, ambas de la Gerencia de Comunicaciones. Con fecha 19 de julio de 2018 se emitió la Orden de Negociación No. 39/2018 y se realizó la publicación por medio de Bolpros la Oferta de Compra N° 61, con fecha 25 de julio de 2018, presentándose el 16 de agosto de 2018, tres ofertas según consta en cuadros que se presentan al consejo y que formarán parte del acuerdo respectivo; en los que se detallan los resultados de los criterios de evaluación de ofertas y que pasaron a la etapa de rueda de negociación en Bolpros. Que el 30 de agosto de este año, se llevó a cabo la rueda de negociación, cuyo resultado se adjuntan en cuadro que se presenta al consejo y que formará parte del acuerdo respectivo, siendo por ello que la Administración, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del N° 84-CNR/2017 referido, ha solicitado al Consejo Directivo: darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso referente al “Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018, por medio de Bolpros, para el plazo comprendido desde la fecha de cierre del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo encomendado en el referido acuerdo. El valor de cierre contratado asciende hasta US\$ 84,750.00 con una comisión bursátil de US\$ 847.50, todos los valores detallados incluyen IVA y la moneda se refiere a dólares de los Estados Unidos de América. **Por tanto**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y 2, de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; conforme lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo, **ACUERDA:** Darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso referente al “Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018”, por medio de Bolpros, según acuerdo de Consejo Directivo N° 84-CNR/2018 ya referido, en la que conforme a tal procedimiento resultó como proveedor ganador en la rueda de negociación, América Publicidad, S.A. de C.V. y siendo el Puesto de Bolsa vendedor y representante de dicho proveedor Multiservicios Bursátiles, S.A. para el plazo comprendido desde la fecha de cierre del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo encomendado en el referido acuerdo. El valor de cierre contratado asciende hasta US\$ 84,750.00 con una comisión bursátil de US\$ 847.50, todos los valores detallados incluyen IVA. **Punto diez: “Avances del proyecto consolidación de balances”;** expuesto por el Director del Registro de Comercio, licenciado José Mauricio Emilio Sermeño Pérez; quien explica al consejo los antecedentes en la orientación que la Consolidación de Balances es un sistema de almacenamiento de información financiera de las empresas del sector formal, que depositan sus estados financieros en el Registro de Comercio. Que el objetivo general del referido sistema es proporcionar una base de datos de información económica-financiera de las empresas radicadas en el país, en base a los estados financieros depositados en el referido registro para contribuir a una apreciación de la situación financiera del sector formal. Que el objetivo específico es disponer de una base de datos que contenga información económica - financiera de las empresas



salvadoreñas o sucursales extranjeras radicadas en el país, que permita caracterizar la actividad económica empresarial en términos de ubicación geográfica, actividad principal y tipo de comerciante, teniendo el proyecto por alcance la de proveer a las partes interesadas del sector público, una herramienta que les permita conocer tal información de las empresas del sector privado y radicadas en el país, que depositan sus estados financieros; contribuyendo con ello a la definición y evaluación de políticas públicas y de valor sectorial. Explica que hubo un encuentro de socialización en el que los participantes reconocieron la gestión institucional del CNR y la importancia de desarrollar el proyecto; lo positivo y útil de la herramienta en la gestión pública vinculada a la economía del país; el aporte que el proyecto hace en la implementación del SMIPP (Sistema de Seguimiento y Medición de la Inversión Pública y Privada) desarrollado por la Secretaria Técnica de la Presidencia de la República; la necesidad de articular esfuerzos interinstitucionales para formalizar un convenio marco que facilite el acceso a la comunicación y disposición de la información y el compromiso de enviar propuestas orientadas a mejorar el contenido del proyecto. Se estableció en la fase uno del proyecto incorporar en un plazo de 7 meses los estados financieros de los siguientes años: 2015 fueron 11,899 balances generales depositados; 2016 fueron 10,976 balances generales depositados; sumando un total de 22,875 estados financieros depositados de los ejercicios 2015 y 2016. También a partir de mayo al 14 de diciembre de 2018 se desarrolla el control de calidad con una revisión del 25% de los estados financieros cargados en la base de datos. Que la información general es la siguiente:

**PROYECTO CENTRAL DE BALANCES  
INFORMACION GENERAL AÑOS 2015 - 2016**

	JURIDICAS			NATURALES			TOTAL GENERAL	PROYECCION
	2015	2016	TOTAL	2015	2016	TOTAL		
Total Empresa	10,936			2,884				
Balances generales depositado	9,776	9,253	19,029	2,353	2,308	4,661	23,690	
Distribuidas	9,113	8,503	17,616	631	623	1,254	18,870	
Digitadas	9,089	8,459	17,548	590	578	1,168	18,716	
Validadas	8,919	8,310	17,229	577	563	1,140	18,369	23,690
Control de calidad	2,666	2,360	5,026	114	100	214	5,240	5,923
Porcentaje de avance control de calidad							27.36%	88.47%
Porcentaje de avance							77.54%	

**Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado por dicho funcionario y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: Darse por informado** de los avances del proyecto denominado Consolidación de Balances. **Punto número once: Informes de la Dirección Ejecutiva.** Sobre el particular no hubo informe que presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.






